



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintidós (22) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ALIMENTOS –EXONERACIÓN-
No. 11001-31-10-022-2021-00297-00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte accionada se notificó personalmente de la demanda, como consta a folio 15 del expediente.

Como quiera que la parte demandada solicitó dentro del término de traslado que se le otorgue amparo de pobreza y se designe un abogado (a) para que la represente en el presente proceso, de conformidad con los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso se accede al amparo de pobreza deprecado, quien se hace acreedora de los beneficios del artículo 154 ibídem.

En consecuencia, se designa como abogado (a) en amparo de pobreza al Dr. (a) Jennifer Caviativa A con T.P. No. 344111, celular No. 3015502171, quien podrá ser ubicado en la _____ y correo electrónico: jennyf.caviativa@hotmail.com

Se pone de presente a la señora YEISSY DAYANA SALAMANCA CARDONA que en virtud del beneficio concedido, es su obligación contactar al profesional del derecho designado.

Por SECRETARÍA, notifíquese al profesional del derecho designado para que conteste la demanda, dentro del término legal, así no sea contactado por la amparada.

Surtido lo anterior, contabilícese el término de traslado.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ